CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 004 de 2022

Tipo de contrato	**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**
Nombre del contratista	**MARÍA FERNANDA PIZZA RODRÍGUEZ**
Valor del Contrato	**NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE ($9.000.000)**
Término de ejecución	**CINCO (05) MESES Y DOCE (12) DIAS**
Supervisor del Contrato	**GERENTE ESE**

Entre los suscritos a saber, la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - ESE SAN BENITO**, identificada con Nit 804.015.069-1, representada legalmente por la Doctora **GLORIA YENCY GOMEZ MEDINA,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 46.678.908 de Chiquinquirá, en su calidad de Gerente de la empresa, debidamente facultada para celebrar contratos y en ejercicio de sus funciones, quien en adelante se llamará **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra **MARÍA FERNANDA PIZZA RODRÍGUEZ** identificada con cédula de No. 1.100.482.187 de San Benito, y quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1**. Que dentro de las facultades del Gerente de la E.S.E San Benito, está la de contratar los servicios requeridos para el normal funcionamiento de la misma. **2.** Que dentro de la Planta de Personal no existe personal disponible ni idóneo para prestar los servicios de AUXILIAR DE ENFERMERIA en la ESE San Benito. Como consta en certificación anexa **3.** Que el Contratista es una persona idónea y capacitada para ejecutar el objeto del presente contrato de Prestación de Servicios. 4. Que el proceso contractual del cual se deriva el presente contrato no se encuentra sometido a las disposiciones legales vigentes en materia de contratación estatal, en su celebración, sino a la reglamentación establecida en el Manual de contratación de la E.S.E. de conformidad con la Resolución 5185 de 2013 5. Que la contratación de las Empresas Sociales del Estado, se rige por el derecho privado, de conformidad con lo previsto en el artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993, reglamentado por el Decreto 1876 de 1994, Artículos 15 y 16, En consecuencia acordamos: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:** En virtud del presente contrato **EL CONTRATISTA** se compromete a prestar los servicios de AUXILIAR DE ENFERMERIA en la ESE SAN BENITO. Forma parte integral del presente contrato, especialmente para la determinación de sus obligaciones contractuales, la propuesta presentada por el contratista. **CLÁUSULA SEGUNDA.- DURACIÓN:** El presente Contrato tendrá una duración de **CINCO (05) MESES Y DOCE (12) DIAS** contados a partir del acta de inicio. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos fiscales y presupuéstales, el valor del presente Contrato es de **NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE ($9.000.000)** suma que se cancelará en seis (06) actas parciales por valor de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($1.500.000) previa presentación de informe de actividades, documento factura electrónica o documento equivalente según sea el caso y estar al día en aportes a la seguridad social, previa supervisión del contrato, este valor lleva implícito los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato, según la disponibilidad de caja y la legalización de la orden de pago. Para el pago final correspondiente deberá allegarse acta de liquidación del mismo. **CLÁUSULA CUARTA**: **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago a que la E.S.E. se compromete a cancelar se hará con cargo al Presupuesto General de Ingresos y Gastos de la E.S.E. San Benito de la vigencia 2022, según certificado de disponibilidad presupuestal Nº 22-00004 denominado ATENCION PRIMARIA EN SALUD SERVICIOS TECNICOS Y EJECUCION PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC SERVICIOS TECNICOS, que hace parte del presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** a) Pagar oportunamente el valor del presente contrato, b) Entregar al contratista toda la información necesaria para que esta realice las actividades propias de este contrato. **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga a prestar los servicios de AUXILIAR DE ENFERMERA en la ESE SAN BENITO.

a) Prestar toda su capacidad operacional para la ejecución actividades de Salud atendiendo a los usuarios a través de visitas domiciliarias en el Municipio de San Benito, con actividades de promoción y prevención.

b) Desarrollar el objeto contractual dentro de las condiciones ofertadas, garantizando la calidad de las actividades en la prestación del servicio. Así mismo, acatar los procedimientos impuestos por la ESE para llevar un control en la ejecución de las actividades contratadas

c) Prestar toda su capacidad operacional para la ejecución del presente contrato, incluyendo actividades de Promoción y Prevención, Cargue a plataforma PAIWED,Programa ampliado de inmunización (PAI), Apoyo y realización de Actividades Pic al Municipio de San Benito.

d) Cumplir con los pagos de seguridad social (salud, pensión y ARL) de conformidad con la normativa vigente.

e) Registrar en la Historia Clínica todas las actividades que se lleven a cabo en los diferentes servicios de acuerdo a la resolución 1995/99, debidamente identificados y en correcta forma; cualquier hecho que no permita tener claridad sobre lo allí registrado será responsabilidad del contratista los perjuicios que de allí se generen. Siempre y cuando el contratante suministre todos los elementos necesarios para el correcto diligenciamiento de la historia clínica. Así mismo deberá diligenciar los documentos necesarios en debida forma, en caso contrario el CONTRATISTA se responsabilizará de los costos o perjuicios que del incumplimiento de esta obligación se generen.

f) Atender las consultas prioritarias que se presenten bajo su servicio.

g) Participar en la operativización del plan de emergencias cuando la situación así lo requiera y de acuerdo a la relación contractual sin que esto genere sobrecostos para la institución**.**

h) Participar en el proceso integral de la atención de los usuarios de acuerdo a la necesidad que se requiera en los diferentes servicios**.**

i) Cumplir a cabalidad con la programación de las actividades que debe realizar según los términos de su relación contractual con la institución.

j) Acatar las decisiones y recomendaciones que se deriven del supervisor del contrato.

k) Se obliga a cumplir con todas aquellas normas de utilización de medicamentos y material médico-quirúrgico emanadas por escrito del Comité de Farmacia y Terapéutica de la ESE.

l) Tratar con calidad, calidez y oportunidad a los clientes externos e internos del contratante.

m) Se obliga a cumplir cabalmente las actividades asignadas para los tiempos (horas) definidos.

n) Aplicar los protocolos de lavado de manos y de bioseguridad implementados por la entidad de conformidad con las normas y lineamientos frente a COVID-19 emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia.

o) Cumplir con el barrido en las metas establecidas en las estimaciones de la EPS.

p) Las demás obligaciones establecidas por el supervisor del contrato y establecidas en los estudios previos base de la presente contratación. El CONTRATISTA se responsabilizará de los costos o perjuicios que del incumplimiento de esta obligación se generen.

El CONTRATISTA se responsabilizará de los costos o perjuicios que del incumplimiento de esta obligación se generen. El CONTRATISTA se responsabilizará de los costos o perjuicios que del incumplimiento de esta obligación se generen. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CEDER:** Este contrato se celebra fundamentado en las calidades personales del contratista y por tanto no podrá ser cedido ni en todo ni en parte sin el consentimiento expreso y por escrito del contratante. **CLÁUSULA OCTAVA. - CADUCIDAD.** Con el incumpliendo de las obligaciones por parte del CONTRATISTA que

afecte en forma grave y directa la ejecución del contrato y que evidencie que puede conducir a su paralización, EL CONTRATANTE podrá mediante acto administrativo motivado dar por terminado este contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, no habiendo lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades señaladas en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA NOVENA - MULTAS.** En caso de incumpliendo parcial de las obligaciones contraídas en este contrato, el contratante impondrá al contratista mediante resolución motivada multas sucesivas diarias equivalentes al uno por mil (1x1000) del valor total del contrato, sin perjuicio de que se apliquen las demás sanciones establecidas en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contractuales o declaratoria de caducidad, EL CONTRATANTE, le impondrá sanción pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato, sin perjuicio de que se apliquen las demás sanciones establecidas en la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** EL CONTRATISTA se somete a las acciones de terminación, modificación e interpretación unilateral previstas en la ley 80 de 1993, artículos 15, 16, y 17. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- INHABILIDAD:** EL CONTRATISTA declara que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN.-** será ejercida por el Gerente de la ESE, verificando que el contrato se cumpla con oportunidad, efectividad, calidad y de acuerdo a lo contemplado en el objeto del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.-** EL CONTRATISTA acreditará la afiliación al Régimen de Salud y pensión con una entidad debidamente reconocida por el estado. Lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en la Ley 828 de 2003. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PRINCIPIOS:** El presente contrato es de prestación de servicios y no genera ningún vínculo laboral, se rige por las normas civiles y comerciales que le fueren pertinentes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.-- INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA-LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se da por legalizado con las firmas de las partes. Para todos los efectos legales se fija como domicilio el Municipio de San Benito - Santander, y se suscribe a los dieciocho (18) días del mes de Enero de dos mil veintidós (2022).

Por el Contratante,



GLORIA YENCY GOMEZ MEDINA
C.C. No. 46.678.908 de Chiquinquirá
Gerente ESE San Benito

Por el contratista

MARÍA FERNANDA PIZZA RODRÍGUEZ
C.C. No. 1.100.482.187 de San Benito
Contratista

Elaboro: JJAG		Reviso: AJE		Aprobó: Gerencia	